REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2023-00332-00

Santiago de Cali, 11 de abril de 2024

Radicación: 760013103003-2023-00332-00
Proceso: Verbal de Restitución de Bien Inmueble dado en arrendamiento financiero (Leasing Habitacional).
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado: Alicia de Fátima Bolaños Salas

La apoderada judicial de la parte actora allegó prueba de haber notificado a la demandada Alicia de Fátima Bolaños Salas, mediante la empresa de mensajería Servientrega el día 1 de marzo de 2024 (Art. 8 Ley 2213/22), a través del correo electrónico abolanos@incoambiental.com, donde aparece que se adjuntó a la notificación electrónica, demanda, anexos y auto admisorio[1]. De acuerdo a lo anterior se tendrá notificada a la demandada desde el 6 de marzo de 2024, contando hasta el día 5 de abril de 2024 para que conteste la demanda previo cumplimento a lo dispuesto en el numeral 4º del proveído de fecha 18 de enero de 2024[2], sin embargo, no lo efectuó.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente electrónico la constancia de notificación efectuada por la apoderada judicial de la parte actora a la demandada Alicia de Fátima Bolaños Salas.

SEGUNDO: TENER por notificada a la demandada Alicia de Fátima Bolaños Salas desde el 6 de marzo de 2024, contando hasta el día 5 de abril de 2024 para que conteste la demanda previo cumplimento a lo dispuesto en el numeral 4º del proveído de fecha 18 de enero de 2024[3], sin embargo, no lo efectuó.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[4]
RAD: 760013103003-2023-00332-00

[1] Archivo 014 del e.e.
[2] Archivo 007 del e.e.
[3] Archivo 007 del e.e.
[4] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390787bce52493362fc5c92a4b78a1e3c3c47c28a19e5ecb8c612860176cf6ee**

Documento generado en 11/04/2024 04:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica